



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 005 **2021 00231 00**

En atención a los memoriales que anteceden, se reconoce como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho LAURA CAMILA GALEANO FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.464.123.

Frente a la solicitud en cuanto a la notificación del demandado, NO SE ACCEDE a la notificación al canal digital aportado, toda vez que no se reúnen los requisitos del inciso 2°, del artículo 8°, del Decreto 806 de 2020, esto es, que no se aportan las evidencias que den cuenta que el correo electrónico efectivamente pertenece al demandado; teniendo en cuenta lo anterior, SE ACCEDE a lo solicitado en cuanto a notificar al ejecutado tanto en la dirección física de residencia y/o en su lugar de trabajo.

Por último, se acepta la sustitución de poder presentada por la Dra. CATALINA URIBE MARTÍNEZ, a la estuante de derecho LEIDY DANIELA TORRES MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.480.633, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez